Proceso: CESACION EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO

Demandante: JOSE HECTOR DUARTE VELASQUEZ

Demandado: ELSA MATILDE CABALLERO

500013110002-2021-00295-00



**INFORME SECRETARIAL**. Villavicencio, 1º de septiembre de 2021. Al Despacho paso la presente demanda.

La Secretaria,

### **LUZ MILI LEAL ROA**

### **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA**

Villavicencio, seis (6) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Reunidos los requisitos del art. 82 y ss. del Código General del Proceso y conforme a lo previsto en el art. 371 ibídem, se ADMITE la presente demanda de Cesación de los Efectos Civiles de Matrimonio Católico promovida por el señor JOSE HECTOR DUARTE VELASQUEZ contra la señora ELSA MATILDE CABALLERO.

A la presente demanda se le dará el trámite previsto en los arts. 368 y 388 del C.G.P., Decreto 806 de 2020 y demás normas concordantes.

Notifíquese personalmente este auto a la demandada señora ELSA MATILDE CABALLERO conforme a los arts. 291 y ss. del C.G.P., y art. 8º del Decreto 806 de 2020, en lo que sea posible y viable, para que la conteste a través de apoderado judicial, dentro de los veinte (20) días siguientes.

Se advierte al extremo pasivo que la contestación debe ajustarse a lo previsto en el art. 96 y ss. del C.G.P. en lo pertinente, so pena de las consecuencias que las mismas normas previenen. Así mismo, aportar copia de su registro civil de nacimiento con la nota marginal del matrimonio celebrado.

Se advierte a las partes que las decisiones aquí tomadas, serán notificadas vía virtual por los canales o medios virtuales dispuestos por el Proceso: CESACION EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO

Demandante: JOSE HECTOR DUARTE VELASQUEZ

Demandado: ELSA MATILDE CABALLERO

500013110002-2021-00295-00



Consejo Superior de la Judicatura, en particular, por el correo electrónico de este Juzgado: fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, canal que igualmente las partes deben utilizar para la comunicación con este despacho judicial; y en lo demás, en lo previsto en los Decretos 491 del 28 de marzo de 2020, 564 del 15 de abril de 2020 y 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y del derecho. Así como en su oportunidad se informará sobre las aplicaciones o medios virtuales por los que se adelantarán las audiencias respectivas (art. 7º, Dto. 806 de 2020).

Notificar este proveído a las señoras Defensora y Procuradora de Familia.

Reconocer al abogado LUIS ALBERTO GONZALEZ MARIN como apoderado del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

Olga Infante Lugo
Juez

Familia 002 Oral
Juzgado De Circuito
Meta - Villavicencio

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Proceso: CESACION EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO

Demandante: JOSE HECTOR DUARTE VELASQUEZ

Demandado: ELSA MATILDE CABALLERO

500013110002-2021-00295-00



## Código de verificación:

# 87daa4531274c6b6d568c6f495aab65bdafa252ed00393d35ef35a700b7a0c ef

Documento generado en 06/09/2021 02:04:42 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica